

24

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., **03 JUL** de dos mil veinte (2020)

P.P.P.: 2019-01117

Inadmitir la anterior reforma de demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada por LAURA PAOLA GAMBOA contra LUCIO PAUL GAMBOA PINILLA, a efecto de que la actora dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane las siguientes irregularidades:

1.- Excluya la pretensión segunda, como quiera que las pretensiones ejecutivas de alimentos y de fijación de la cuota alimentaria no son acumulables, de acuerdo a lo normado en el artículo 88, numeral 3°, del Código General del Proceso.

2.- Presente la reforma de la demanda debidamente integrada en un solo escrito, de acuerdo a lo exigido por el numeral 3° del artículo 93 del Código General del Proceso.

Reconocer personería a la Doctora MARÍA ESPERANZA ALMANZA CELIS, en los términos y para los fines del poder de sustitución otorgado por el Doctor CARLOS FERNANDO GONZALEZ JUSTINICO.

NOTIFÍQUESE


MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. **46** FECHA **06 JUL 2020**

AURA NELLY BERMEO SANTANILLA
Secretaria TB